



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0303013

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.001803

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se habían presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Septiembre de 2010, conteniendo el aumento de capital y la reforma de estatutos de GEALSEG CIA. LTDA., aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.005190 de 01 de diciembre de 2010;

QUE en la escritura precitada sí consta el estado civil de la compareciente, sin embargo en la cláusula segunda no consta la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de GEALSEG CIA. LTDA.; y, de igual forma se ha omitido transcribir el texto reformado del artículo quinto del capital social de la compañía;

QUE el 14 de marzo del 2011 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito la escritura pública Aclaratoria mediante la cual se corrige las omisiones antes mencionadas, relacionadas con el estado civil de la compareciente, fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de GEALSEG CIA. LTDA.; y, el texto del artículo quinto del capital social de la compañía.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.1581 de 21 de Abril de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública aclaratoria al aumento de capital y reforma de estatutos de GEALSEG CIA. LTDA., otorgada el 14 de marzo de 2011 ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, en lo concerniente al estado civil de la compareciente como casada, la fecha de inscripción de la constitución de la compañía es 20 de enero de 2006; y, texto del Artículo Cinco referente al capital social, que dirá: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: ... ES DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DIVIDIDO EN CIENTO PARTICIPACIONES SOCIALES DE CIENTO DOLARES DE VALOR NOMINAL CADA UNA,...".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública Aclaratoria que se aprueba, de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de 29 de Septiembre de 2010 y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y estas Resoluciones; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítanse a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 de abril de 2011.

Dr. Oswaldo Nabo León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

MEG/
EXP. 154964
Tr. 01.1.11.000279

Faint, illegible text, possibly a stamp or header.

2593
142



Handwritten signature or name, possibly 'Horta'.